



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Industrias, Innovación y
Cadena Agroalimentaria

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO ANEXO II Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A APOYAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOSTENIBLE EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA A EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC, TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2023, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 7 NOVIEMBRE DE 2023.



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el BOJA núm. 216, de 10 de noviembre de 2023 se publicó la Orden de 7 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento sostenible en producción ecológica a explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC.

Segundo.- Con fecha 9 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 6,) la Orden de 29 de diciembre de 2023, por la que se convoca, para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento sostenible en producción ecológica a explotaciones agrarias en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

Tercero.- Con fecha 18 de abril de 2024, se hizo pública la Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden ayudas provisionalmente y se da publicidad al trámite de audiencia correspondiente a la convocatoria 2023, convocatoria citada en el antecedente segundo (Orden de 29 de diciembre de 2023).

Cuarto.- Con esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras se concedió un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, para, que las entidades interesadas puedan alegar, aceptar la subvención y presentar documentación en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 3 mayo de 2024.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQLWCY4BWWJ42U8MZMFRV6B3CT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- Durante este plazo de diez días hábiles, se han producido incidencias técnicas en el formulario habilitado en la Ventanilla Electrónica de Andalucía (VEA) que han impedido a las entidades interesadas en la presente convocatoria la correcta cumplimentación del trámite de alegación, aceptación y presentación de documentación, por lo que se procede a prorrogar el plazo de presentación del Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para resolver de acuerdo al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Segundo: El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

Tercero: De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados anteriormente, y demás normativa general y concreta de aplicación

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLWCY4Bwj42U8MZMFRV6B3CT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de Industrias, Innovación y
Cadena Agroalimentaria

RESUELVO

Único – Ampliar, en cinco días hábiles, el plazo previsto en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de noviembre de 2023, hasta el día 10 de mayo de 2024.

Publíquese la presente Resolución, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones, procediendo a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, comunicando que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.
Carmen Cristina del Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLWCY4BWJ42U8MZMFRV6B3CT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	